



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195 - 2025-MDA/A

Amarilis, 26 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Solicitud Nº 008284, con Reg. Exp. Adm. Nº 009597, de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por el administrado William J. Rivera Valverde; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*.

Que, al respecto se ha mencionado que la potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)¹.

Que, el Tribunal Constitucional a través del Expediente Nº 2451-2003-AA, fundamento tercero, establece que: *"La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino la modifica [...]"*.

Que, la Resolución de Alcaldía Nº 175-2025-MAD/A, de fecha 05 de mayo del 2025, resuelve: *"Artículo 1º. – RECONOCER e INSCRIBIR, a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE CANALIZACIÓN Y REPRESAMIENTO DE LAS LAGUNAS UPACocha, GASAJHUASI y REJALME DEL DISTRITO DE AMARILIS, en Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Amarilis (RUOS); [...]"*.

¹ Morón Urbina, Juan Carlos. "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", 14ª Edición, Gaceta Jurídica, 2019, p. 148.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el administrado Wiliam J. Rivera Valverde, a través de la Solicitud N° 008284, con Reg. Exp. Adm. N° 009597, de fecha 14 de mayo de 2025, solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MAD/A, de fecha 05 de mayo del 2025, con relación a los apellidos de los señores Belker Quijano Rojas (identificado con DNI N° 41289016) y Luis Camacho Baldeón (identificado con DNI N° 44877861) por error material, adjuntando las copias de DNI's respectivos.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DISPONER DE OFICIO LA RECTIFICACIÓN**, con efecto retroactivo, del error material contenido en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MAD/A, de fecha 05 de mayo del 2025, en el extremo que debe ser lo correcto:

DICE:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
BELKER QUIJANMO ROJAS	COORDINADOR ZONAL	41289016
LUIS CAMAACHO BALDEON	COORDINADOR FINANCIERO	44877861

DEBE DECIR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
BELKER QUIJANO ROJAS	COORDINADOR ZONAL	41289016
LUIS CAMACHO BALDEON	COORDINADOR FINANCIERO	44877861

ARTICULO 2°.- MANTENER, vigente la Resolución de Alcaldía N° 175-2025-MDA/A, de fecha 05 de mayo del 2025, en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, al administrado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

